

Honorable Ayuntamiento
PRESENTE

0 0350



Nancy Naraly González Ramírez en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Permanente y Colegiada de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 14 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y los demás relativos y aplicables que correspondan; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno la presente iniciativa la cual tiene por objeto.

INICIATIVA

Se estudie y, en su caso se aprueben las siguientes reformas al Artículo 1 y 9 fracción XIV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a lo siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero. El pasado 29 de septiembre de 2021 se abrogó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que fue publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 43, de fecha 9 de octubre de 2015, esto para entrar en vigor el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 105, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Segundo. El nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su Título Primero, Capítulo IV Jefatura de Gabinete, Artículo 14 menciona que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentra sectorizado a la Jefatura de Gabinete. A fin de que la coordinación y comunicación entre la Administración Pública Centralizada y el OPD sea eficiente, eficaz y de acuerdo a las necesidades de la población.

Tercero. De acuerdo al nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Título Séptimo, Capítulo I Disposiciones Comunes a las Entidades Paramunicipales, Artículo 65 enuncia que se entiende por acuerdo especial de sectorización, el acuerdo a través del cual las entidades se agrupan en sectores administrativos, en razón de la concurrencia de su objeto y naturaleza, vinculándose con una de las dependencias de la administración pública centralizada.

Cuarto. Al igual el ya citado reglamento en su Título Septimo Capítulo II De los Organismos Públicos Descentralizados, Sección Quinta artículo 72, el Presidente Municipal emite el acuerdo especial de sectorización a que se refiere el presente reglamento, guardando la primacía que tienen las dependencias de la administración pública centralizada, éstas como auxiliares directas para conducir la política del desarrollo del Municipio.

Quinto. Por ende resulta necesario y congruente que el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco sea actualizado de conformidad a lo previsto en el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de establecer una coordinación y vinculación en base al reglamento que resulta claves para la eficaz y eficiente implementación de los servicios de salud que el municipio brinda.

Es por esto que se proponen las reformas en los siguientes artículos, para quedar del modo siguiente:

**Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del
Municipio de Zapopan, Jalisco**

<i>Dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
<p>Artículo 1º. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, Sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y se denota de personalidad jurídica y patrimonio propio. Este Reglamento tiene por objeto normar su constitución y operación.</p>	<p>Artículo 1º. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, Sectorizado a la Jefatura de Gabinete, es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y se denota de personalidad jurídica y patrimonio propio. Este Reglamento tiene por objeto normar su constitución y operación.</p>
<p>Artículo 9º. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.</p> <p>I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá a quien ejerza la Presidencia Municipal o a la persona a quien éste designe;</p> <p>II. Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico;</p>	<p>Artículo 9º. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.</p> <p>I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá a quien ejerza la Presidencia Municipal o a la persona a quien éste designe;</p> <p>II. Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico;</p>

III.	Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de Salud, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;	III.	Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de Salud, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;
IV.	Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;	IV.	Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;
V.	Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;	V.	Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;
VI.	Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;	VI.	Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;
VII.	Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;	VII.	Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;
VIII.	Un vocal representante del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);	VIII.	Un vocal representante del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
IX.	Un Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;	IX.	Un Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;
X.	Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;	X.	Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;
XI.	Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno.	XI.	Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno.
XII.	Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato;	XII.	Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato;
XIII.	Un Vocal representante de la Tesorería Municipal; y	XIII.	Un Vocal representante de la Tesorería Municipal; y
XIV.	Un Vocal representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; y	XIV.	Un Vocal representante de la Jefatura de Gabinete ; y

<p>XV. Un Vocal Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.</p>	<p>XV. Un Vocal Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.</p>
--	--

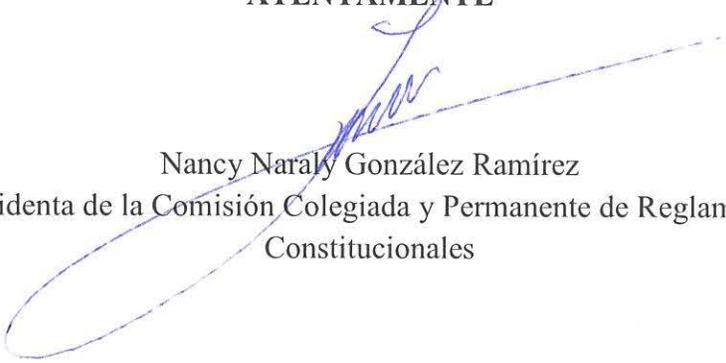
Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

ACUERDO

Primero. Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efectos de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.

Segundo. Se apruebe la reforma al Artículo 1 y 9 fracción XIV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE


Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales